



VISTOS, el Informe N° 000104-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 28 de abril del 2022, el Informe N° 000315-2022-DIA/MC, de fecha 29 de abril del 2022; y los expedientes N° 2022-0036374 y N° 2022-0039850, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Trucos para ver en la oscuridad*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0036374, el señor Marco Mühletaler Maggiolo, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Trucos para ver en la oscuridad*", a desarrollarse del 11 de junio al 18 de julio del 2022, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000927-2022-DIA/MC, de fecha 20 de abril del 2022, se corre traslado al administrado, la observación referida a consignar el aforo total del local y el aforo permitido por los protocolos de seguridad Covid-19; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0039850, de fecha 26 de abril del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Trucos para ver en la oscuridad*", es una obra escrita y dirigida por Mariana de Althaus y con la participación de la actriz Alejandra Guerra;

Que, de acuerdo al informe N° 000104-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Trucos para ver en la oscuridad*" es una obra que presenta la historia de una directora de teatro limeña, que la pandemia ha hecho que padezca de una depresión. El encierro, el aumento de sus responsabilidades domésticas, el hecho que los teatros hayan cerrado y sus proyectos y talleres hayan tenido que cancelarse, hacen que se manifieste en ella una crisis de asma, padecimiento que superó al inicio de su carrera teatral 25 años atrás. Es entonces que, con la idea de ayudarla, una amiga actriz la lleva a un teatro en donde se están llevando a cabo funciones clandestinas. La directora decide asistir a estas presentaciones. Es entonces que empieza a recuperar su capacidad de respirar y propone a su amiga hacer un monólogo a través del cual se evidencie la secreta historia de la vida cultural limeña. La obra es un testimonio de resistencia y de amor por el teatro, reproduce un momento de la historia recientemente vivida y pone de manifiesto la manera en que el arte puede liberar al ser humano de eventualidades apremiantes;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Trucos para ver en la oscuridad*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que muestra cómo el ser humano puede encontrar formas para mitigar la ansiedad, cómo se idea trucos para poder ver a través de esa oscuridad que producen la depresión y el estrés frente al aislamiento que originó la pandemia. La obra invita a reflexionar sobre la resiliencia, esa capacidad del ser humano para sobreponerse a las adversidades de la vida y a encontrar esa suerte de tabla de salvación que permita aferrarse a ella y salir;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 92 personas, del 11 de junio al 18 de julio del 2022, teniendo como precio preventa el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio para Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio para Jubilados el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM y N° 041-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000315-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Trucos para ver en la oscuridad*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Trucos para ver en la oscuridad*", a desarrollarse del 11 de junio al 18 de julio del 2022, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0036374 y N° 2022-0039850.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES